****

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AÑO 2024 DE MODIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO.**

Siendo las 12:37 p.m. siendo las doce con treinta y siete minutos del día **28 de febrero del 2024** dos mil veinte, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con domicilio en Portal Hidalgo Nº 12 doce, segundo piso, Colonia Centro CP. 48400, en el Municipio de Cabo Corrientes, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el **C. Hugo Alberto Castillón Aguirre,** en su carácter como nuevo Presidente Municipal Interino, el **L.A.F. Alberto Hernández de la Cruz, Contralor Municipal** y la **Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado**, Titular de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes, con la finalidad de desahogar la **Primera sesión extraordinaria del año 2024,** con la finalidad de realizar la modificación de la Integración del Comité de Transparencia, la cual se sometió al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y verificación del Quórum.
2. Aprobación de la modificación del Comité de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, por licencia indefinida del C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes y el cambio representado por el C. Hugo Alberto Castillón Aguirre, Presidente Municipal Interino de Cabo Corrientes Jal.
3. Asuntos Generales.
4. Clausura de Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**

1. En el desahogo de este punto, se nombró lista de asistencia estando presente, el **C. Hugo Alberto Castillón Aguirre,** en su carácter como nuevo Presidente Municipal Interino, el **L.A.F. Alberto Hernández de la Cruz, Contralor Municipal** y la **Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado**, Titular de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes, verificándose que existe quórum legal y declarándola válida para su celebración de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Aprobación de la modificación del Comité de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, por licencia indefinida del C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes y el cambio representado por el C. Hugo Alberto Castillón Aguirre, Presidente Municipal Interino de Cabo Corrientes Jal.

A continuación el **C. Hugo Alberto Castillón Aguirre**, en su carácter de Presidente Municipal, informó que en cumplimiento a lo establecido dentro de **las obligaciones de los sujetos obligados** en la **fracción II del artículo 25,** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios “Constituir su comité y su unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento,” se presentó la propuesta de la renovación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, con la finalidad de cumplir con los requerimientos del capítulo II, del Comité de Transparencia de la Ley en



mención dentro de los artículos **27, 28, 29 y 30, y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la Integración del Comité de Transparencia de la siguiente manera:**

 **C. HUGO ALBERO CASTILLÓN AGUIRRE**

Presidente Municipal de Cabo Corrientes, quien fungirá como presidente del Comité de Transparencia

 **LIC. ADILENE DE JESÚS TACUBA PILLADO**

Titular de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes, quien fungirá como Secretaria del Comité de Transparencia

 **L.A.F. ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

Contralor Municipal, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control interno

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Titulo Tercero, Capítulo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Titulo Primero, Capitulo 11, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la ley de Transparencia- y- Acceso a- la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y/ funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

**TERCERO.** El Comité deberá sesionar cuando menos, una vez cada cuatro meses, y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El reglamento Interno de Información Pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

**CUARTO.**  El comité de Transparencia tiene atribuciones *y* deberá coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta,

****

clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

 En mutuo acuerdo, la liberación de cada asunto se someterá de manera colegiada, escuchando los argumentos y analizando las evidencias que se hagan valer por los solicitantes y/o peticionarios, que siempre actuarán en el ámbito de la legalidad y apegados a los principios en materia de protección de datos, la máxima publicación de información fundamental, veraz y oportuna, sencilla, mínima formalidades y accesibilidad.

Por lo antes expuesto y fundamentado, el Ing. Presidente Municipal en unión con los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, emiten los siguientes puntos de:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Queda legalmente y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su integración.

**SEGUNDO.** Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la presente Acta adjuntando además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

**TERCERO.** Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordamos y firmamos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, el día 28 veintiocho de Febrero del 2024 dos mil cuatro.

****

1. **Asuntos Generales.**

Se acordó iniciar los trabajos de entrega-recepción, solicitando y actualizando cualquier información rezagada del portal o la PNT, para agilizar el proceso próximo de cierre de administración pública.

1. Una vez desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo la 13:15 p.m. las trece horas con quince minutos del día 28 de febrero del año 2024, firmando al margen los que en ella intervinieron.

**C. HUGO ALBERTO CASTILLÓN AGUIRRE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**

**L.A.F. ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

**CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**

**LIC. ADILENE DE JESÚS TACUBA PILLADO**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y OFICIALIA DE PARTES Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**